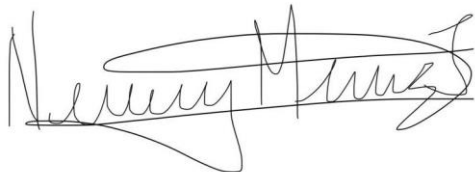


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-221, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



NORBey MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada Carolina Mendieta Sanchez (fls.33-80) fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada.

2.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Juan Pablo Palencia Peña, identificado con C.c. N°. 79.986.727 y T.p. N° 251.459 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Carolina Mendieta Sanchez, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 28 a 29 del plenario.

3.-REQUIERE a la parte actora para que proceda con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., con sujeción a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, la cual dicta que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem, y estése al trámite de las excepciones prescrito en el artículo 32 del C.P.T., respecto a las excepciones propuestas por la pasiva, considerando que estas serán resueltas en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. o en su defecto en la sentencia que ponga fin a la instancia, en razón de lo cual no es procedente atender a su insistente requerimiento de correr un prematuro traslado de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

AFRB/

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 09 de febrero de 2023.

Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Nancy Mills

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario